

Guía de orientación jurídica en materia de violencia de género en lectura fácil



Lectura fácil



Junta de
Castilla y León

	Presentación de esta guía	3
1.	Información sobre violencia de género	4
2.	Los derechos de las víctimas	8
3.	Qué hacer cuando hay una agresión	12
	La denuncia	12
	El parte de lesiones	16
	La instrucción	17
	La fase del juicio oral	19
	La sentencia	20
	Las penas	21
4.	La orden de protección	22
5.	Clases de procedimientos penales	28
	1. Procedimiento ordinario	28
	2. El procedimiento abreviado	29
	3. El juicio rápido	29
	4. El juicio por delitos leves	29
	5. El Tribunal del Jurado	30
6.	Los órganos procesales	32
7.	Sanciones para la violencia de género	36
8.	La separación y el divorcio	40

Autor: Junta de Castilla y León.

Año: 2018

Adaptación: Plena inclusión Castilla y León.

Equipos de validación: Asprona León, Fundación Personas Zamora y Pronisa.

Presentación de esta guía

Esta guía es una adaptación en lectura fácil de la Guía de Orientación Jurídica en materia de violencia de género de la Junta de Castilla y León.

La lectura fácil es una forma de escribir los documentos más fáciles de entender.

La violencia de género es un problema muy grave contra el que todas las personas deben luchar.

Esta guía ayuda a que las mujeres que son víctimas de violencia de género y sus familiares sepan cuáles son sus derechos y los pasos que tienen que seguir.

Plena inclusión Castilla y León ha adaptado esta guía y personas con discapacidad intelectual de Asprona León, Fundación Personas Zamora y Pronisa han validado su contenido.

1

Información sobre violencia de género



La violencia es hacer daño a una persona o a sus cosas.

Cuando un hombre ejerce esta violencia contra una mujer se llama violencia de género.

¿Quiénes son las víctimas?

Las víctimas son todas las mujeres que se encuentran en una situación de violencia de género.

También son víctimas las hijas e hijos de estas mujeres y otras personas, como sus padres o hermanos, que dependen de ellas.

¿Quién puede conocer un caso de violencia?

Cualquier persona puede tener cerca un caso de violencia contra una mujer (una compañera de trabajo, familiar, amiga o vecina).

La violencia de género es muy grave porque muestra al hombre y a la mujer como personas desiguales.

La violencia de género es un problema grave en la sociedad.

Es un problema de todas las personas, no sólo de la mujer que ha sufrido abusos.

Leyes sobre la violencia de género

El Gobierno de España hizo una ley en el año 2004 para acabar con este tipo de violencia.

La ley dice que esta violencia es una forma de hacer sentir inferiores a las mujeres.

La violencia de género se da entre personas que son pareja o han sido pareja en el pasado.

Esta ley dice que la violencia de género es el daño que hacen los maridos o los novios a las mujeres.

El Gobierno de Castilla y León hizo una ley especial en 2010 para acabar con este tipo de violencia.

Esta ley dice que la violencia de género es el daño que hacen los hombres a las mujeres, sean o no pareja.

Cualquier mala acción contra la mujer está en esta ley.

Esta ley protege a todas las mujeres que vivan o trabajen en Castilla y León.

Esta ley dice el tipo de ayuda que tienen las mujeres.

La ayuda se puede pedir en los CEAS y en el 012.

Esta ley protege a las mujeres pero también:

- a los hijos
- a las personas mayores que cuida la mujer
- a las personas con discapacidad que cuidan las mujeres.

¿Qué formas de violencia de género existen?

La violencia de género puede ser de varios tipos:

Violencia física:

cuando se hace daño en alguna parte del cuerpo.
Por ejemplo dar patadas, mordiscos...

Violencia psicológica:

cuando hay un daño emocional grave.
Por ejemplo: hablar mal de la mujer, gritar e insultar o reírse de ella en público y en privado.

Violencia sexual:

cuando se obliga a la mujer
a realizar actos sexuales sin su permiso.

Violencia económica:

cuando el hombre controla los ingresos de la casa
y no da dinero a la mujer ni a sus hijos,
para poder llevar una vida normal.

Acoso laboral por razón de género:

cuando en el trabajo se trata peor
a las mujeres que a los hombres.

2

Los derechos de las víctimas



Los derechos de las **víctimas** aparecen en la Ley nacional del Estatuto de la víctima del delito de 2015.

Con esta ley la víctima tiene más protección y asistencia.

Víctimas. Son las personas que han sufrido un daño. El daño puede ser interno o externo. Si los maridos o los novios hacen daño es violencia de género.

Los derechos más importantes son:

- La víctima puede estar acompañada por una persona de confianza en todo el **proceso**, puede ser un familiar o un amigo. También puede estar acompañada de su abogado.
- La víctima puede participar en todo el proceso.
- Las víctimas estarán informadas siempre del proceso; el juzgado informa sobre cómo va su caso. Por ejemplo, si el agresor sale de la cárcel o de permiso se informa a la víctima.
- La víctima podrá pedir que se tomen nuevas **medidas de protección** adecuadas a su situación. Por ejemplo, si el agresor ha sido muy violento o el delito muy grave se tomarán medida más duras. Las autoridades y los especialistas valoran estas necesidades.
- Derecho a presentar una denuncia.
- Derecho a tener de forma gratuita un intérprete que hable una lengua que comprenda.

Medidas de protección.

Son las soluciones que el juez decide para que la víctima esté más segura. Por ejemplo, prohibir al agresor que se acerque a la víctima o meter al agresor en prisión.

- Derecho a la asistencia jurídica gratuita, es decir, a tener un abogado gratis.
Los abogados especializados y los **procuradores** dan esta ayuda.
Los hijos que hayan sido también víctimas tienen derecho a esta ayuda gratuita.
Esta ayuda jurídica, aunque sea gratis, es buena.
Los abogados y los procuradores hacen bien su trabajo.

¿Cuándo tiene la víctima esta ayuda jurídica gratis?

- Cuando hay una denuncia en la policía y la víctima rellena un impreso en el que se pide esta ayuda jurídica gratis.
- Durante todo el **proceso penal**.
- Esta ayuda termina con la **sentencia** cuando esta es definitiva.

Procuradores. Personas que representan a otras personas en los juicios.

Proceso penal. Es el proceso legal en el que se denuncian hechos. También se buscan soluciones. La víctima está protegida en todo momento. Al final se dicta la sentencia.

Sentencia. Es el final del proceso penal. Cuando el juez establece lo que hay que hacer.

- Derecho a participar en la **ejecución a través de la interposición de recurso**.
- Derecho a la evaluación individual para determinar sus necesidades especiales de protección.

Derecho a participar en la **ejecución a través de la interposición de recurso**.

Es el derecho a participar para que se cumpla la pena, porque te dejan poner un recurso.

3

Qué hacer cuando hay una agresión



La denuncia

El inicio del procedimiento penal empieza con la **denuncia**.

La víctima puede pedir un abogado gratis.

La denuncia tiene datos de la víctima, como su dirección o su número de teléfono.

Denuncia. Es el documento que hace la policía o la guardia civil cuando una persona va a contar que ha sufrido o ha visto un delito.

La denuncia tiene también los datos del agresor.
En la denuncia aparece escrito la agresión o abusos que ha sufrido la mujer.

Denunciar es importante

Las víctimas están más protegidas si se denuncia desde el principio.

Cuando la mujer denuncia ve que no está sola.

Los profesionales le darán la ayuda que necesite.

La violencia de género tiene que conocerse.

Quién puede denunciar

La víctima tiene que denunciar cuando sufra un abuso o agresión.

También puede denunciar cualquier persona que sepa que existe este tipo de violencia.

Se debe denunciar a la policía si se conocen casos de violencia de género.

Qué pasa cuando se denuncia

La policía explica a la víctima cómo es el procedimiento antes de denunciar.

También explican qué pasará y qué ayudas pueden tener.

Las víctimas pueden pedir un abogado que le ayude con la denuncia.

Después de la denuncia, si la víctima lo necesita será trasladada a un centro de emergencia.

Después de la denuncia, lo más importante es la seguridad de la víctima.

En la comisaría, la víctima recibe una copia de la denuncia y se le informa de sus derechos.

La víctima tiene que **ratificar** la denuncia.

La víctima hay veces que no ratifica la denuncia pero el fiscal puede seguir trabajando.

Dónde se denuncia y qué partes tiene

La víctima puede poner la denuncia en la policía o en el juzgado.

La policía tiene especialistas en violencia de género.

Ratificar. Confirmar que algo es verdad.

Estos especialistas tienen que seguir un **protocolo** de actuación.

Lo primero que hacen los policías es el **atestado policial**.

Los policías preguntan a la víctima si está herida y si ha ido al médico.

Si la víctima tiene lesiones en el cuerpo se le harán fotografías.

La policía junta el atestado policial, la petición de una orden de protección y las fotos de las lesiones.

La policía analiza todos los datos y valora si la víctima corre peligro o está en riesgo de volver a ser agredida.

El riesgo puede ser bajo, medio, alto y extremo.

Cada nivel está relacionado con unas medidas de protección distintas.

Protocolo. Es la forma de hacer las cosas y que siempre se hace de la misma manera.

Atestado. Es el documento que realiza la policía o una autoridad donde recoge los datos de un accidente o delito. Por ejemplo, la policía elabora el atestado para describir qué pasó, cuántos coches había, cuántas personas y todo lo que sea relevante.

La seguridad de las víctimas es lo primero.

Tipos de riesgos o peligros:

- El riesgo extremo se toman medidas antes de 3 días para proteger a la víctima.
- El riesgo alto se toman medidas antes de 7 días para proteger a la víctima.
- El riesgo medio se toman medidas antes de 1 mes para proteger a la víctima.
- El riesgo bajo se toman medidas antes de 2 meses para proteger a la víctima.

El parte de lesiones

Si la víctima ha sufrido una agresión física tiene que ir al médico.

La víctima puede ir a urgencias antes de poner la denuncia.

El médico también actúa de una forma especial en los casos de violencia de género.

El médico entrega a la víctima un **parte de lesiones**.

El médico envía también este parte de lesiones al juzgado.

Parte de lesiones. Documento médico que incluye las heridas o marcas que tiene la víctima.

La instrucción

Esta fase del proceso penal es en la que se recopilan todos los datos.

En esta fase se trabaja con el atestado de la policía que también se envía al juzgado.

El juez lee el **atestado** y si en él se explica que hay **parte de lesiones** se puede examinar a la víctima de nuevo.

El encargado de esta revisión es el **médico forense**.

El proceso sigue con la **ratificación de la denuncia**.

La víctima explica otra vez los hechos al juez.

La declaración se hará en el despacho del juez y en compañía de su abogado.

El agresor también explicará al juez lo que ha pasado.

La víctima y el agresor no coincidirán en ningún momento.

Atestado. Es el documento que realiza la policía o una autoridad donde recoge los datos de un accidente o delito.

Médico forense. Médico especializado que trabaja en casos relacionados con los juicios.

Ratificación de la denuncia. Confirmar que todo lo que dice la denuncia está bien. Confirmar la denuncia quiere decir que sigue el proceso.

En esta parte se recogen las pruebas que hay y son de 4 tipos:

Las pruebas son **documentales**.

Estas pruebas son papeles, vídeos, correos electrónicos o fotografías que sirven para explicar lo que ha pasado.

Estos documentos pueden ser públicos o privados

Las pruebas son **periciales**.

Estas pruebas son los informes médicos, psicológicos o técnicos.

El informe médico elaborado por la Unidad de Valoración Integral de Violencia de Género es muy importante en esta fase.

Las pruebas son **testificales**.

Estas pruebas son los testimonios o declaraciones de las personas que han visto u oído lo que pasó.

Estas personas se llaman testigos.

La víctima es la testigo principal.

En muchas ocasiones ella será la única persona que ha visto u oído lo que paso.

También son importantes aquellos testigos que no han visto los hechos pero conocen la situación de la víctima.

El juez dicta un **auto de imputación o un auto de sobreseimiento** con toda la información que tiene.

El auto de sobreseimiento quiere decir que no hay pruebas suficientes y el proceso judicial termina aquí.

El **auto de imputación** quiere decir que sí parece culpable y el proceso sigue con el juicio oral.

La fase del juicio oral

El juez explica lo que ha pasado en el juicio oral.

En esta fase están presentes las dos partes por medio de sus abogados.

El primero en declarar ante el juez es el agresor.

Después entra la víctima y explica lo que ocurrió.

La víctima tiene derecho a no declarar, pero la declaración de la víctima es fundamental.

Más tarde entran los otros testigos y los especialistas.

Los abogados presentan las pruebas al juez.

Las pruebas ayudan al juez a decidir qué hace.

Auto de sobreseimiento. Cuando no hay pruebas suficientes para considerar un delito.

Auto de imputación. Cuando parece que alguien ha cometido un delito.

Los abogados resumen de nuevo lo ocurrido.

Esta fase termina con la declaración del acusado.

El acusado habla dos veces en el juicio oral, al principio y al final.

La sentencia

Con toda la información el juez ya puede tomar una decisión que es la sentencia.

La sentencia recoge todos los datos importantes:

- El juzgado que se ha encargado del tema.
- La fecha.
- Los antecedentes.
- Los **hechos probados**.
- Las normas que se han aplicado.
- La decisión del juez que puede decir que hay delito o que no hay delito.
- El castigo y la responsabilidad.

Cuando no se está de acuerdo se puede recurrir la sentencia.

Si el acusado admite la decisión del juez se llama sentencia de conformidad.

En los juicios rápidos esta conformidad reduce las penas.

Si alguna de las partes no está de acuerdo puede **recurrir**.

Hechos probados. Son los hechos sobre los que hay pruebas. Todo aquello sobre lo que hay pruebas de que ha ocurrido.

Las penas

Las penas son el castigo que marca el juez.

Hay varios tipos de penas.

Hay penas principales y penas accesorias.

Las penas pueden quitar libertad o ser multas.

Las penas principales son la prisión, los **trabajos en beneficio a la comunidad** y las multas.

Otras penas son:

- No tener armas.
- No vivir cerca de la víctima.
- No pasear cerca de la vivienda o del trabajo de la víctima.
- No hablar con la víctima ni con su familia.

La víctima es el testigo principal del proceso por este motivo es muy importante que declare.



¡RECUERDA!

La víctima es el testigo principal del proceso por este motivo es muy importante que declare.

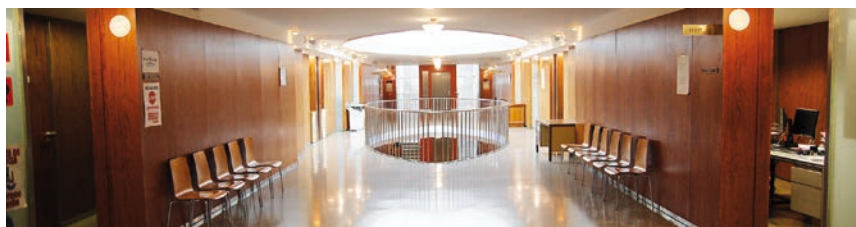
La víctima puede no ratificar la denuncia pero el proceso judicial sigue y la policía y los jueces siguen trabajando.

Trabajos en beneficio a la comunidad.

El juez manda a los culpables a hacer estos trabajos para que ayuden a otras personas. Con estos trabajos se intenta que sean mejores personas.

4

La orden de protección



Dónde pedir la orden de protección

La orden de protección es una medida que tiene alejado al agresor de la víctima.

La víctima siempre puede pedir una orden de protección.

La víctima tiene que rellenar un formulario para pedir esta orden.

Este formulario está en:

- La comisaría de policía.
- El cuartel de la Guardia Civil.
- Los juzgados.
- Las oficinas de ayuda a las víctimas.
- Los servicios de orientación de los colegios de abogados.
- Los servicios sociales de cada ciudad o cada pueblo.
- Internet

<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Violencia-domestica-y-de-genero/La-orden-de-proteccion/>

La solicitud de esta orden de protección se puede presentar ante cualquier autoridad.

La autoridad es el juez y todos los sitios donde se puede pedir el formulario.

La orden de protección puede pedirla la víctima y sus familiares.

El **fiscal** también puede pedir la orden de protección.

Fiscal. Es un abogado del estado al que corresponde iniciar procesos de investigación.

Pasos de la orden de protección

Los jueces empiezan a trabajar cuando reciben la petición de orden de protección y llaman a las dos partes.

A este proceso se le llama **comparecencia**.

El juez llama a la víctima y al agresor para decidir si da la orden de protección o no.

La víctima y el agresor tienen que declarar ante el juez.

La víctima y el agresor declaran por separado.

Los abogados de la víctima y del agresor también les acompañan.

Si el agresor no va a la cita o no se le puede encontrar el juez puede poner **medidas cautelares**.

Este tipo de medidas sirven para proteger a la víctima.

El juez siempre dice cómo llevar a cabo la orden de protección y lo que va a durar.

Comparecencia. Proceso de presentarse ante el juez.

Medidas cautelares.

Son unas medidas especiales que duran un tiempo.

Es una protección extra para la víctima.

Estas medidas terminan cuando las dos partes declaran ante el juez.

El juez puede acordar medidas de protección en cualquier momento del proceso.

Cada orden de protección tiene unas medidas diferentes.

Las medidas pueden ser civiles o penales.

Las **medidas civiles** se dan cuando hay hijos en la pareja.

Las medidas civiles puede pedir las la víctima, su abogado o el fiscal.

Las medidas civiles duran 30 días.

Si son necesarias se pueden ampliar 30 días más.

Algunas medidas civiles son:

- Decidir quién vive en la casa de la familia.
- Determinar quién vive con los hijos y cuándo se les puede visitar. Decir cómo son las visitas, si son libres o en compañía de un especialista. El juez puede cancelar las visitas si hay riesgo para los menores.
- Quién paga la alimentación de los hijos.
- Otras medidas para separar a la víctima y a sus hijos del peligro.

Medidas civiles. Son las medidas que toma el juez para organizar el tema de los hijos.

Las **medidas penales** también están dentro de la orden de protección.

Las medidas penales si no se cumplen se convierten en un delito.

Algunas medidas penales son:

- Que el agresor deje de vivir en la casa de la familia.
- Que el agresor tenga que estar a la distancia que diga el juez de la víctima o de sus familiares.
- Que el agresor deje de hablar con la víctima.
- El agresor deja de tener permiso para usar armas.

Aplicación de la orden de protección

El juez comunica a las dos partes la orden de protección.

La víctima y el agresor saben que hay una orden de protección.

La policía conoce la existencia de esta orden de protección.

La policía cuida para que la orden de protección se cumpla.

Medidas penales. Son las medidas que toma el juez para evitar que se vuelvan a cometer delitos.

Los policías controlan la evolución del riesgo.

El juez vigila si funcionan las medidas que se han tomado.

La víctima siempre conoce si la orden se está cumpliendo o no.

La orden se inscribe en un registro. Este registro es el Registro Central para la Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica y de Género.

5

Clases de procedimientos penales



1. Procedimiento ordinario

El procedimiento ordinario se usa para los delitos con penas de más de 9 años de prisión.

Por ejemplo, el procedimiento ordinario se usa para delitos en los que alguien mata a otro.

La instrucción en este procedimiento se llama **sumario**.

2. El procedimiento abreviado se usa para los delitos cuya pena sea menor de 9 años de prisión.

Por ejemplo: un juicio por tráfico de drogas.

3. El juicio rápido se usa para los delitos cuya pena no llegue a los 5 años de prisión.

El juicio rápido empieza si hay atestado policial y si la policía ha detenido al agresor.

El juicio rápido se da cuando se ha detenido al delincuente en el acto o muy cerca de los hechos.

En los juicios rápidos el hecho a juzgar debe ser sencillo. Por ejemplo conducir bajo los efectos del alcohol.

4. El juicio por delitos leves se usa para los delitos que aparecen escritos en el Código Penal como delitos leves. Por ejemplo: amenazar a una persona.

El juez decide qué medidas tomar después de escuchar a la víctima y al agresor.

El juicio oral será inmediato, el primer día que se pueda.

5. El Tribunal del Jurado es un grupo de ciudadanos que participan en la administración de justicia.

Normalmente se llama jurado o jurado popular.

El tribunal del jurado se utiliza en algunos juicios para delitos concretos.

En los asesinatos sí se utiliza el jurado.

6

Los órganos procesales



Los órganos procesales son los diferentes juzgados y profesionales que trabajan en temas de violencia de género.

Aquí se describen sólo los que tienen relación con la violencia de género, pero hay muchos más.

Hay diferentes tipos de juzgados para los diferentes tipos de casos.

- El **Juzgado de Guardia** es el que está abierto todo el año y allí se puede poner la denuncia.

Este juzgado es el primero que investiga y decide las primeras medidas para el agresor.

Este juzgado puede poner la orden de protección.

- El **Juzgado de Violencia** sobre la Mujer es un juzgado especializado en este tema.

Este juzgado tiene competencias penales y civiles.

Este juzgado lleva los procesos penales cuando hay delitos de violencia de género.

Este juzgado lleva los procesos civiles.

Este juzgado es el que lleva los divorcios o las separaciones. También pueden decidir quién se queda con los hijos.

- El **Juzgado de lo Penal** es el que celebra el juicio donde van las víctimas y el agresor a contar lo que ha pasado.

Este juzgado dicta la sentencia cuando los delitos no son muy graves.

- La **Audiencia Provincial** es un tipo de organismo más importante que los juzgados anteriores.

Todos los ciudadanos pueden ir a la audiencia cuando no están de acuerdo con la sentencia que ha dado el juzgado.

La audiencia también dicta la sentencia cuando los delitos son más graves.

- El **Tribunal Superior de Justicia** es un organismo más importante que la Audiencia Provincial.

Este tribunal revisa las sentencias de la Audiencia Provincial con las que las personas no están de acuerdo.

- También hay fiscales especializados en violencia de género.

7

Sanciones para la violencia de género



Tipos de delitos

Hay diferentes tipos de delitos:

- Los delitos graves son castigados con penas graves. Una pena grave es estar en la cárcel más de cinco años.
- Los delitos menos graves tienen penas menos graves. La pena para estos delitos es prisión de tres meses a cinco años.

- Los delitos leves están castigados con penas leves.

Normalmente, estos delitos siempre exigen una denuncia de la víctima, pero en el caso de violencia de género se pueden perseguir sin denuncia.

Las penas leves son:

- No poder tener armas.
 - Tener que vivir en un sitio determinado.
 - Tener que estar alejado de la víctima.
 - Tener que dejar de hablar con la víctima.
- Una multa de hasta tres meses es una pena leve. Los trabajos comunitarios son penas leves.

Tipos de delito de la violencia de género

1. El **maltrato** es un tipo de delito.

La pena por maltrato es de seis meses a un año de prisión.

La pena de prisión puede cambiarse por trabajos comunitarios.

El maltratador dejará de poder tener armas un tiempo.

En algunos casos el maltratador dejará de poder atender a sus hijos.

El **maltrato habitual** es un tipo concreto.

Este tipo es típico de la violencia de género y ocurre de forma continuada.

Este delito tiene una pena de prisión de seis meses a tres años.

2. La pérdida de la **integridad moral** es otro de estos delitos.

Perder la integridad moral quiere decir que otra persona te obliga a hacer cosas que no quieres o no te deja ser como eres.

3. Las **injurias** o **vejaciones** leves son delitos que si ocurren en la pareja es peor.

La persona ofendida debe denunciar para que se tenga en cuenta.

4. El **acoso** es otro tipo de delito.

Acosar a alguien es perseguirle para que haga lo que él quiere.

Injurias. Acciones o palabras que son mentira y se usan para hacer daño.

Vejaciones. Maltrato o humillaciones a otras personas.

El acosador vigila o persigue a su víctima.

El acosador usa datos personales sin consentimiento.

El acosador quita libertad a la víctima.

5. **Contar secretos** es un delito.

Revelar secretos en forma de fotografías o vídeos privados es un delito.

Nadie puede difundir tus fotografía privadas.

La pena crece si lo hace la pareja.

La pena crece si la víctima es menor de edad.

La pena crece si la víctima es una persona con discapacidad.

La pena crece si se quiere ganar dinero con esas fotos.

6. Las **amenazas leves** son otro delito.

8

La separación y el divorcio



La violencia de género provoca muchas veces la separación o el divorcio entre la víctima y el agresor.

Las parejas que están casadas pueden romper su matrimonio de tres formas:

- La **nulidad matrimonial** es un proceso que anula el matrimonio. Como que esa pareja nunca haya estado casada.
- El **divorcio** es la disolución del matrimonio a nivel civil.
- La **separación** es la separación de la pareja pero no se rompe el matrimonio.

Si una mujer quiere separarse tiene que poner **una demanda** en el juzgado.

En una separación, divorcio o nulidad matrimonial hay tres elementos claves:

- los hijos,
- la casa y otras propiedades
- y la pensión.

El juez estudia el caso de separación y termina con una sentencia.

Demanda de separación, divorcio o

nulidad. Pedir al juez que rompa el contrato matrimonial.

El matrimonio requiere un documento jurídico que diga que alguien está casado y para separarse legalmente también hay que tener un documento que lo diga.

La sentencia habla de tres temas principales:

- Los hijos. El juez dice quién tiene la **patria potestad** y la **guarda y custodia**.

La guarda y custodia es quién vive con los hijos.

El juez dice con quién viven los hijos y cuándo son las visitas.

- La casa. El uso de la vivienda familiar es normalmente para quien se queda con los hijos. Siempre se busca el beneficio de los menores.
- La pensión. El juez dice qué pensión debe pasar un miembro de la pareja al otro.

Patria potestad. Es la responsabilidad que tienen los padres con sus hijos. Son los responsables de cuidarlos y velar por ellos.

Guarda y custodia. Es la forma de llamar en el mundo del derecho a los derechos y obligaciones que existen de cuidar a los hijos.

La **pensión de alimentos** y la **pensión compensatoria** son los dos tipos de pensiones que suelen regularse.



¡RECUERDA!

Las mujeres que hayan sufrido violencia de género tienen que denunciar los malos tratos y el juez puede poner una orden de protección.

Pero la mujer también tiene que poner una demanda para romper su matrimonio.

Pensión de alimentos. El dinero que se destina a cuidar a los hijos. También es el dinero que pasan los padres separados a quien se queda el cuidado de los hijos.

Pensión compensatoria. El dinero que se destina a la pareja que cuida de los hijos y no tiene otro empleo.

Diccionario de esta guía

A

Atestado. Es el documento que realiza la policía o una autoridad donde recoge los datos de un accidente o delito. Por ejemplo, la policía elabora el atestado para describir qué paso, cuantos coches había, cuantas personas y todo lo que sea relevante.

Auto de imputación. Cuando parece que alguien ha cometido un delito.

Auto de sobreseimiento. El juez de instrucción considera que no hay pruebas suficientes para que exista un delito.

C

Comparecencia. Proceso de presentarse ante el juez.

D

Demanda de separación, divorcio o nulidad. Pedir al juez que rompa el contrato matrimonial. El matrimonio requiere un documento jurídico que diga que alguien está casado. Para separarse legalmente también se necesita un documento del juez que lo diga.

Denuncia. Es el documento que hace la policía o la guardia civil cuando una persona va a contar que ha sufrido o ha visto un delito.

F

Fiscal. Es un abogado del estado al que corresponde iniciar procesos de investigación.

G

Guarda y custodia. Es la forma de llamar en el mundo del derecho a los derechos y obligaciones que existen de cuidar a los hijos.

H

Hechos probados. Son los hechos sobre los que hay pruebas.

I

Injurias. Acciones o palabras que son mentira y se usan para hacer daño.

Instrucción. Es la primera fase del proceso penal. El proceso penal está dividido en varias fases y la primera es la instrucción.

M

Médico forense. Médico especializado que trabaja en casos relacionados con los juicios.

Medidas cautelares. Son unas medidas especiales que duran un tiempo. Es una protección extra para la víctima. Estas medidas terminan cuando las dos partes declaran ante el juez.

O

Orden de protección. Es una medida que tiene alejado al agresor de la víctima. Esta orden o medida tiene que decidirla un juez.

P

Partes de lesiones. Documento médico que incluye las heridas o marcas que tiene la víctima.

Patria potestad. Es la responsabilidad que tienen los padres con sus hijos. Son los responsables de cuidarlos y velar por ellos.

Pensión de alimentos. El dinero que se destina a cuidar a los hijos. También es el dinero que pasan los padres separados a quien se queda el cuidado de los hijos.

Pensión compensatoria. El dinero que se destina a la pareja que cuida de los hijos y no tiene otro empleo.

Proceso Penal. Es el proceso legal en el que se denuncian hechos. También se buscan soluciones. La víctima está protegida en todo momento. Al final se dicta la sentencia.

Procuradores. Personas que representan a otras personas en los juicios.

Protocolo. Es la forma de hacer las cosas.

R

Ratificar. Confirmar que algo es verdad.

S

Sentencia. Es el final del proceso penal. Cuando el juez establece lo que hay que hacer.

T

Trabajos en beneficio a la comunidad. El juez manda a los culpables a hacer estos trabajos para que ayuden a otras personas. Con estos trabajos se intenta que sean mejores personas.

V

Vejaciones. Maltrato o humillaciones a otras personas.

Víctimas. Es la persona que ha sufrido un daño. El daño puede ser interno o externo. Si los maridos o los novios hacen daño es violencia de género.

